

CONV.DJ/134/2025/24-27

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE LA **ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COMPLICES DE SONRISAS A.C.”**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSE CARLOS IZAGUIRRE ZAVALA**, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **“LAS PARTES”**, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

A) Declara el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.

IV.- Que dentro de sus fines y atribuciones se encuentra la promoción y ejecución de programas, acciones y proyectos orientados al bienestar social y a la mejora de la calidad de vida de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo anterior, reconoce la relevancia de colaborar en la campaña de recolección denominada **“RECICLA CONTRA EL CÁNCER”**, cuyo propósito es obtener recursos mediante el canje de material reciclado, los cuales serán destinados íntegramente al apoyo de pacientes oncológicos y hematológicos de escasos recursos atendidos en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, el Instituto Jalisciense de Cancerología (IJC) y el Hospital General de Occidente.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara “LA ASOCIACIÓN” por conducto de su representante:

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de fisioterapia y rehabilitación, recuperación de lesiones producidas por traumatismos, accidentes e intervenciones

CONV.DJ/134/2025/24-27

quirúrgicas.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública número 10,684 diez mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha 04 de septiembre de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Jorge Ramón Quiñonez Ruiz, Notario Público número 18 de Zapopan, Jalisco.

III.- Que su representado se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que las facultades que ejerce se encuentran vigentes y son legítimas. Lo anterior se acredita con la escritura mencionada en el punto inmediato anterior, mediante la cual fue designado Presidente de la Asociación.

IV.- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CSO120904DK7**.

V. Que desde el 29 de septiembre de 2012 forma parte de la campaña impulsada por el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde destinada a apoyar a pacientes oncológicos adultos de escasos recursos denominada **"RECICLA CONTRA EL CÁNCER"**.

Dicha campaña constituye un movimiento sin fines de lucro que apoya en su tratamiento a pacientes de escasos recursos oncológicos y hematológicos a través de recursos obtenidos del reciclaje, promoviendo con ello una doble cultura: la de la lucha contra el cáncer y la del cuidado y beneficio del medio ambiente.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Monte Aconcagua, Colonia Lomas de Independencia, C.P. 44350, Guadalajara, Jalisco.

C).- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes legales:

I.- Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.

II.- manifiestan de manera expresa su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo de sumar esfuerzos, recursos y capacidades en beneficio de la comunidad.

III.- Que es su voluntad colaborar entre ellos para la consecución de los fines de la campaña **"RECICLA CONTRA EL CÁNCER"**, como mecanismo solidario para fortalecer la atención permanente a la población en situación de marginación en el municipio de Guadalajara.

IV.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** colaborará con la **"LA ASOCIACIÓN"** en la campaña de recolección de taparrosas como parte del proyecto denominado **"RECICLA CONTRA EL CÁNCER"**.

Lo anterior con la finalidad de que los recursos obtenidos del canje del material reciclado sean utilizados íntegramente para apoyar a pacientes oncológicos y hematológicos de escasos recursos

CONV.DJ/134/2025/24-27

atendidos en el Hospital Civil Fran Antonio Alcalde, el Instituto Jalisciense de Cancerología (IJC) y el Hospital General de Occidente.

SEGUNDA. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.- “LAS PARTES” acuerdan que todas las acciones derivadas del presente convenio se realizarán de manera gratuita. En consecuencia, “**LA ASOCIACIÓN**” manifiesta que sus obligaciones las llevará a cabo de forma voluntaria, sin solicitar ni esperar retribución, contraprestación económica o de cualquier otra especie, quedando entendido que dichas actividades no generarán relación laboral, civil o de cualquier otra índole con el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Cada una de “**LAS PARTES**” se compromete a aportar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, en los términos y condiciones que se establezcan de común acuerdo, en función de sus capacidades y atribuciones.

CUARTA. UBICACIÓN DE CONTENEDORES.- El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” autoriza que los contenedores destinados a la campaña “**RECICLA CONTRA EL CÁNCER**” se encuentren ubicados en los siguientes inmuebles:

1. **Oficinas Generales**, ubicadas en Eulogio Parra No. 2539, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.
2. **Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) No. 11**, ubicado en Ramón Alcorta No. 1601, Colonia Lomas del Polanco, Guadalajara, Jalisco; y
3. **Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) No. 25**, ubicado en Avenida Patria No. 3116, Jardín del Sauz, Guadalajara, Jalisco.

Para garantizar el adecuado uso de los contenedores, “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” procurará que estos se mantengan en lugares accesibles y visibles para el público, sin obstaculizar el tránsito ni interferir con las actividades normales de las instalaciones.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.- En el marco del presente convenio de colaboración, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Promover y difundir la campaña de recolección de taparroschas, en los espacios señalados en la cláusula cuarta.
2. Vigilar el correcto uso de los espacios, recursos materiales y equipos destinados para el desarrollo de las actividades del programa, asegurando su conservación y adecuado funcionamiento.
3. Garantizar que los contenedores se mantengan en lugares accesibles y visibles para el público.
4. Autorizar la entrada del personal designado por “**LA ASOCIACIÓN**” para la recolección y entrega del material en los tres centros señalados, coordinando los días y horarios adecuados para tal efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACIÓN”.- En el marco del presente convenio de colaboración, “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Recoger, al menos una vez al mes, el material recolectado directamente en las instalaciones del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” señaladas en la cláusula cuarta del

CONV.DJ/134/2025/24-27

presente convenio, coordinando previamente los días y horarios con el personal responsable de cada centro.

2. Elaborar y entregar vía correo electrónica al **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** un informe mensual que contenga:
 - A. El conteo total del material recolectado de taparroschas en todos los centros, acompañado de evidencia fotográfica.
 - B. Reporte de impacto, incluyendo el número de pacientes apoyados, tipo de cáncer y cualquier otro dato relevante para evaluar los resultados del proyecto.
 - C. Manifiesto de cumplimiento de obligaciones por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**.
 - D. Boletines informativos de eventos relacionados con el proyecto, elaborados por **“LA ASOCIACIÓN”** o por el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, incluyendo aniversarios, campañas de prevención y actividades de detección oportuna del cáncer.

El informe deberá enviarse a los correos electrónicos: direccion.general@difgdl.gob.mx y procuraciondefondos@difgdl.gob.mx

3. Mantener los contenedores alusivos a la campaña en cada una de las instalaciones de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** señaladas en la cláusula cuarta.
4. Destinar los recursos obtenidos del canje del material reciclado para apoyar a pacientes oncológicos y hematológicos de escasos recursos atendidos en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, el Instituto Jalisciense de Cancerología (IJC) y el Hospital General de Occidente.
5. Impulsar la cultura de prevención, detección temprana y cuidado del cáncer, mediante pláticas, talleres o actividades educativas en las instalaciones del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.
6. Llevar a cabo todas sus actividades con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad, adoptando medidas preventivas y procedimientos adecuados para evitar causar daño o perjuicio a los empleados, usuarios, servicios o bienes muebles e inmuebles del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, así como para garantizar la seguridad, integridad y correcta operación de los espacios e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. FINALIDAD Y USO EXCLUSIVO DE LA CAMPAÑA.- Con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan que la campaña **“RECICLA CONTRA EL CÁNCER”** y todas las actividades, recursos, materiales y resultados derivados de la misma deberán emplearse única y exclusivamente para los fines establecidos en este convenio.

Queda expresamente prohibido destinar la campaña o sus resultados a cualquier otro objetivo, actividad, promoción o beneficio que no esté directamente relacionado con los objetivos aquí pactados

OCTAVA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN.- El Área de Procuración de Fondos del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** será la instancia responsable de dar acompañamiento, supervisar y dar seguimiento a las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CONV.DJ/134/2025/24-27

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implica una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

Por tal motivo, “LA ASOCIACIÓN” es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “LAS PARTES” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificadorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- “LA ASOCIACIÓN” es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe, priorizando el cuidado de los datos personales de los particulares con los que “LA ASOCIACIÓN” se vincule por el desarrollo del objeto del presente convenio, cuidando sus datos personales en los mismos términos del aviso de privacidad del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

“LA ASOCIACIÓN” se compromete a brindar todas las facilidades que sean necesarias para que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” realice las supervisiones respecto de la administración y desarrollo de la actividad por parte del “LA ASOCIACIÓN” y que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, “LA ASOCIACIÓN” no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

CONV.DJ/134/2025/24-27

De igual manera, estará facultada para llevar a cabo acciones de verificación respecto al uso correcto de los espacios asignados, así como para evaluar los avances y resultados obtenidos, con base en los informes y documentación que proporcione **"LA ASOCIACIÓN"**.

NOVENA. ENLACES DE COMUNICACIÓN. Para efectos de coordinación, seguimiento y comunicación relacionados con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales a las siguientes personas:

- Por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, a la C. **Laura Alicia Avelar Ledón**, Titular de Procuración de Fondos.
- Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, a la C. **Maritza Raquel Córdova Gaspar**.

Los enlaces designados serán responsables de la interlocución entre **"LAS PARTES"**, así como de la gestión y atención de los asuntos derivados del presente instrumento, pudiendo ser sustituidos mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027. Una vez concluido dicho periodo, no se entenderá prorrogado de manera tácita, por lo que, en caso de que exista interés por continuar con la colaboración, será necesario celebrar un nuevo instrumento por escrito, en el que **"LAS PARTES"** establezcan expresamente las condiciones aplicables para una nueva etapa de trabajo conjunto.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe **"LA ASOCIACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de diez días.
6. Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, ni enajenar de forma alguna los derechos derivados del convenio, en su totalidad o parcialmente, a ningún tercero, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, ni en ningún tiempo, ceder o transmitir en todo, o en parte los derechos adquiridos en el presente convenio.

CONV.DJ/134/2025/24-27

Por lo que **"LAS PARTES"** tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte sin previa autorización de su titular. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio. Tanto el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** como **"LA ASOCIACIÓN"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

VIGÉSIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiesta que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente convenio queda desde ahora

CONV.DJ/134/2025/24-27

terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 de septiembre del 2025.


----- FIN DE TEXTO, CONTINÚAN LAS FIRMAS -----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA ASOCIACIÓN"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA



C. JOSÉ CARLOS IZAGUIRRE ZAVALA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
CÓMPLICES DE SONRISAS A.C.

TESTIGO DE HONOR



ANA GABRIELA BARRAGÁN BARRAGÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE

CONV.DJ/134/2025/24-27

GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO -----



CR

